MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0025-2024/MPS-GM-GDUel.

Sullana, 08 de Marzo del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta Nº 009-2024-CVLP del 16.02.2024 el CONSORCIO VILLA LA PAZ a través de su Representante Común Darío S. Cumpa Alayza-Enc. de la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. Nº 1592 DE LA URBANIZACION POPULAR VILLA LA PAZ-DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA**", hace llegar a la Supervisión de Obra la Programación CPM y Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado con Ampliación de Plazo Nº 01 por 26 días calendarios, aprobada con R.G.M. Nº 052-2024/MPS-GM del 09.02.2024.

Con expediente Nº 005622 del 23.02.2024 el ING. JOSÉ FRANKLIN RUÍZ HERRERA-SUPERVISOR DE OBRA "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. Nº 1592 DE LA URBANIZACION POPULAR VILLA LA PAZ-DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA**", hace llegar la Carta Nº 017-2024/ING.JFRH precisando que, la documentación precitada (Programa de Ejecución de Obra CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos), se ha presentado en cumplimiento al Art., 175° numeral 175.1), literal c) y, luego de haber revisado los documentos actualizados presentados que, ha sido generados por la Ampliación de Plazo Nº 01 aprobada con R.G.M. Nº 052-2024/MPS-GM del 09.02.2024 otorga la CONFORMIDAD respectiva

Que, la Subgerencia de Obras emite el Informe Nº 238-2024/MPS-GDUel-SGO del 27.02.2024 precisando que, es necesario la Actualización del Calendario de Avance de Obra primigenio aprobado con R.G.M. 002-2024/MPS-GM del 04.01.2024, que aprueba el Calendario, Cronograma de ejecución CPM y Calendario Valorizado de la Obra precitada, teniendo como fecha de inicio el 12.12.2023 y como fecha de culminación el 08.06.2024.

Que, a través del Informe Nº 0169-2024/MPS-GM-GDUel del 29.02.04.2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura previo el análisis efectuado a los informes emitidos por el Supervisor de Obra y de la Subgerencia de Obras, alcanza los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para evaluación y pronunciamiento legal luego continuar la aprobación de los calendarios Actualizados de Obra generados por la Ampliación de Plazo Nº 01 aprobada con R.G.M. Nº 052-2024/MPS-GM.

Que, mediante Informe Nº 325-20234/MPS-OGAJ del 05.03.2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, precisando que, la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer las normas y/o parámetros dirigidos a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y, a promover el desarrollo de gestión por resultado de las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal fin a que éstas se ejecuten de forma oportuna y bajo los mejores estándares de calidad y precio, que conlleven al cumplimiento de la finalidad pública y tengan una repercusión positiva en las condiciones y, la calidad de vida de la sociedad.

Asimismo, señala que debe tenerse en cuenta que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la entidad mientras que, esta última se obliga a pagar al contratista las contraprestaciones acordadas, por lo que el contrato se entenderá como cumplido cuando ambas partes ejecuten las prestaciones a su cargo. Esto es reciproco de las prestaciones pactadas.

Que, por lo establecido en el Art. 175 del D.S. Nº 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225 establece que : "175.1 para la suscripción del Contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el Art. 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos a) presentar la constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de Orden Interno , b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la Ruta Crítica y, el Calendario de Obra Valorizado c) Entregar el Calendario de Adquisición de Materiales o insumos necesarios para la ejecución de la obra, en concordancia con Calendario de Avance

..../////

de Obra Valorizado. Este Calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con Calendario de Avance de Obra Valorizado vigente".

Que, el Art. 176 del D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 establece que, "176.1 el inicio de plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que, se cumplan las siguientes condiciones: c)que la entidad provea el Calendario de Entrega de los Materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación "; que, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 176.4 "4. Para efectos de aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1) del Art. 175 el Supervisor o Inspector dentro de los siete (07) días de suscrito el contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (08) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo se considera como válidas las observaciones del Supervisor o Inspector que, no hubieran sido levantadas o concordadas, debiendo remitir a la entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el Contrato. 176.5 Recibido el Informe del Supervisor, la entidad tiene cinco (05) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideren los calendarios del Expediente Técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda. 176.6 Mientras se aprueben los documentos señalados literales b), c) y d) del numeral 175.1) del Art. 175 se consideren los calendarios del Expediente Técnico de la obra.

Que, finalmente corresponde establecer que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recoge como uno de los principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad, por el cual queda sentado que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estés atribuidas.

En virtud a los argumentos legales expuestos la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que jurídicamente deviene en PROCEDENTE la APROBACION del Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la Ruta Crítica, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales o insumos de la ejecución de la Obra ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 1592 DE LA URBANIZACION POPULAR VILLA LA PAZ-DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA"*** *estableciendo como nueva fecha de culminación el 08.06.2024.*

Por tanto y, en virtud a lo informado por la Subgerencia de Obras, Supervisión de Obra, Oficina General de Asesoría Legal y, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06.01.2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y Resolución de Alcaldía N° 0245-2024/MPS del 23.02.2024

SE RESUELVE:

ART. PRIMERO. - *APROBAR el Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la Ruta Crítica, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales o insumos de la ejecución de la Obra* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 1592 DE LA URBANIZACION POPULAR VILLA LA PAZ-DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-REGION PIURA"*** *los cuales han sido generados por la Ampliación de Plazo N° 01 aprobada con R.G.M. N° 052-2024/MPS-GM del 09.02.2024 estableciendo como nueva fecha de culminación el 04.07.2024.*

ART. SEGUNDO*– Establecer que las áreas competentes realicen las acciones según corresponda.*

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SIGIFREDO ROLANDO PASACHE ARAUJO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c.: - GM., SGO
- Contratista
- Supervisor
- Archivo (2).